



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de julio de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Ombudsman

Tengo el honor de remitir adjunto el sexto informe de la Oficina del Ombudsman, de conformidad con el párrafo 18 c) del anexo II de la resolución [2083 \(2012\)](#) del Consejo de Seguridad, de acuerdo con la cual el Ombudsman debe presentar al Consejo informes bianuales en que se resuman sus actividades. En el informe se describen las actividades realizadas por la Oficina del Ombudsman durante los seis meses transcurridos desde la publicación del informe anterior, es decir, entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de julio de 2013.

Le agradecería que la presente carta y el informe se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kimberly **Prost**
Ombudsman



Informe de la Oficina del Ombudsman presentado de conformidad con la resolución 2083 (2012) del Consejo de Seguridad

I. Antecedentes

1. El presente informe contiene datos actualizados sobre las actividades realizadas por la Oficina del Ombudsman desde la publicación del quinto informe de la Oficina (S/2013/71) el 31 de enero de 2013.

II. Actividades relacionadas con los casos de supresión de la Lista

Consideraciones generales

2. Las principales actividades realizadas por la Oficina del Ombudsman durante el período de seis meses que cubre el presente informe guardaban relación con las solicitudes de supresión de la Lista presentadas por particulares y entidades.

Casos de supresión de la Lista

3. Se presentaron 13 nuevos casos a la Oficina del Ombudsman en el período que abarca este informe, con lo que el número total de peticiones de supresión de la Lista presentadas desde la creación de la Oficina llegó a 49 al 31 de julio de 2013. Todas las peticiones fueron aceptadas y están actualmente en diversas etapas del proceso. A no ser que lo solicite el peticionario, todos los nombres tienen carácter confidencial mientras sean objeto de examen y en caso de que se deniegue la solicitud o se retire la petición.

4. Se presentaron en total 33 informes amplios al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas desde que se estableció la Oficina. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Ombudsman presentó seis informes y compareció ante el Comité en cinco ocasiones con objeto de presentar informes sobre cinco casos.

5. Desde la publicación del quinto informe, se han suprimido de la Lista cinco particulares¹ mediante el proceso de la Oficina del Ombudsman y se ha denegado una solicitud de supresión de la Lista. En otros dos casos, una decisión independiente del Comité dio lugar a la supresión de la Lista de dos particulares² durante un caso abierto en la Oficina del Ombudsman. Como resultado de ello, estos dos casos quedaron sin efecto.

6. En total, desde la creación de la Oficina se han completado 34 casos que incluían solicitudes de un particular, una entidad o una combinación de ambos³. A

¹ Suliman Hamd Suleiman Al-Buthe, Mamoun Darkazanli, Mohamed ben Mohamed ben Khalifa Abdelhedi, Abd al Hamid Sulaiman Muhammed al-Mujil y Muhammad ‘Abdallah Salih Sughayr.

² Usama Muhammed Awad Bin Laden y Abdelghani Mzoudi.

³ Esta cifra incluye los dos particulares antes mencionados suprimidos de la Lista por el Comité antes de completarse el proceso del Ombudsman.

raíz de la consideración de estos casos, se han suprimido de la Lista 25 particulares y 24 entidades, se ha eliminado una entidad como alias de una entidad incluida en la Lista, se han denegado dos solicitudes de supresión y se ha retirado una petición. En el anexo del presente informe figura una descripción de la situación de todos los casos al 31 de julio de 2013.

7. Las 13 solicitudes presentadas a la Oficina durante el período que abarca el informe fueron presentadas por particulares. Seis de los 13 particulares están representados por abogados. En total, 42 de los 49 casos fueron presentados por particulares, dos por un particular junto con una o más entidades y cinco solo por entidades. En 24 de los 49 casos, el peticionario fue o es asistido por un asesor jurídico⁴.

Información obtenida de los Estados

8. En los 13 nuevos casos, se han enviado hasta el momento 68 solicitudes de información a 27 Estados. Con respecto a los seis casos sobre los que se remitieron al Comité informes amplios durante el período que abarca el informe, solo en un caso el Estado al que se había solicitado información no respondió. Además, algunos miembros del Comité proporcionaron información en respuesta a la distribución general de las peticiones. Es importante destacar, respecto de los seis casos, que todos los Estados proponentes y los Estados de residencia suministraron respuestas.

9. Durante el período que abarca el informe, la Ombudsman se reunió en dos oportunidades con funcionarios en las capitales para reunir información directa sobre casos concretos.

Diálogo con los peticionarios

10. Durante los seis meses que abarca el informe, la Ombudsman siguió comunicándose con los peticionarios durante la fase de diálogo de los casos pendientes, entre otras cosas, por medio de correos electrónicos, conversaciones telefónicas y, en la medida de lo posible, entrevistas en persona. En este período, la Ombudsman se trasladó para entrevistar personalmente a cuatro peticionarios.

Acceso a información clasificada o confidencial

11. No se formalizó ningún acuerdo o arreglo para el acceso a información clasificada o confidencial durante el período de que se informa. Hasta la fecha, hay un acuerdo oficial con Austria y arreglos con Alemania, Australia, Bélgica, Costa Rica, Francia, Liechtenstein, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza.

12. Es preciso avanzar con urgencia en la ampliación de la Lista, en particular con respecto a otros Estados implicados con frecuencia en el proceso del Ombudsman, como se examina a continuación.

⁴ La referencia en el párrafo 6 del quinto informe en que se indica que 24 de los 36 casos estaban en ese momento representados por abogados es errónea. Estaban representados en ese momento por abogados 18 de los 36 casos.

III. Resumen de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Oficina del Ombudsman

Consideraciones generales

13. En el período de que se informa, continuaron en la medida de lo posible las actividades para seguir desarrollando y fortaleciendo la Oficina del Ombudsman.

Divulgación y difusión de la labor de la Oficina

14. La Ombudsman participó en algunas actividades de divulgación, aunque debió hacer frente una vez más a las limitaciones de tiempo y recursos.

15. El 3 de abril, la Ombudsman organizó una reunión de información para los Estados. El 9 de abril, pronunció una conferencia en la Universidad de Columbia sobre la labor de la Oficina. El 17 de abril, participó en una sesión de información teletransmitida organizada por la Charity and Security Network con el apoyo del Comité para el Oriente Medio de la American Bar Association. El 17 de mayo, la Ombudsman hizo una presentación titulada “Las sanciones de las Naciones Unidas, los derechos humanos y el Ombudsman” en el Royal Institute of International Affairs. El 17 de junio participó en un debate de mesa redonda sobre el tema “Utilización del procedimiento de la Oficina del Ombudsman en otros regímenes de sanciones selectivas: ¿puede emplearse en el caso de Somalia y Eritrea?”, organizado por Alemania y Finlandia con el apoyo del Grupo de Estados que comparten la misma posición sobre las sanciones selectivas.

Interacción con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas y con el Equipo de Vigilancia

16. Desde el 31 de enero de 2013, la Ombudsman ha comparecido ante el Comité en seis ocasiones: el 16 de abril, en el caso de Mohamed ben Mohamed ben Khalifa Abdelhedi (suprimido de la Lista; anteriormente QI.A.173.04); el 30 de abril, en el caso de Abd al Hamid Sulaiman Muhammed al-Mujil (suprimido de la Lista; anteriormente QI.A.225.06); el 7 de mayo, con respecto a una persona⁵ a quien se denegó la supresión de la Lista; y el 21 de mayo, en el caso de Muhammad ‘Abdallah Salih Sughayr (suprimido de la Lista; anteriormente QI.S.235.07). La Ombudsman también compareció ante el Comité el 2 de julio en relación con el caso de una entidad y el 30 de julio con respecto a un individuo; ambos casos siguen pendientes ante el Comité. Además, ha proporcionado por escrito al Comité una serie de informes actualizados en relación con varios casos a medida que pasaban de una fase a otra.

17. Durante el período de que se informa, la Ombudsman y los funcionarios de su Oficina siguieron reuniéndose, comunicándose y colaborando periódicamente con el Coordinador y los miembros del Equipo de Vigilancia. El Equipo de Vigilancia prestó un apoyo operacional importante y proporcionó información pertinente sobre varios casos, de conformidad con el párrafo 3 del anexo II de la resolución 2083 (2012) del Consejo de Seguridad.

⁵ En los casos en que se deniega la solicitud de supresión de la Lista, el nombre del peticionario se omite salvo que se autorice específicamente.

Enlace con Estados, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales

18. Como anteriormente, la Ombudsman siguió interactuando con los Estados durante el período que se examina, haciendo especial hincapié en los Estados considerados importantes en relación con las solicitudes pendientes de supresión de la Lista. También se reunió en varias ocasiones con expertos en la lucha contra el terrorismo y las sanciones de diversos Estados a fin de dialogar sobre temas generales. La Ombudsman siguió manteniendo conversaciones periódicas con el Grupo oficioso de Estados que comparten la misma posición sobre las sanciones selectivas⁶ y con representantes de la Unión Europea. Además de los viajes relacionados con los casos, se reunió con representantes de algunos países en las capitales correspondientes para mantener conversaciones.

19. La Ombudsman ha mantenido contactos con representantes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha Contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité Contra el Terrorismo, así como con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

20. Durante el período que abarca el informe, la Ombudsman también mantuvo contactos con la sociedad civil y con organizaciones no gubernamentales. A tal fin, se reunió con académicos y representantes de organizaciones pertinentes, incluida la organización Security Council Report.

Métodos de trabajo e investigaciones

21. Los casos tratados, en particular durante el período que se examina, han entrañado amplias investigaciones de fuente abierta.

22. La Ombudsman siguió observando la evolución de las causas judiciales nacionales y regionales pertinentes, incluida la opinión del Abogado General (19 de marzo de 2013) y la decisión en la causa *Comisión Europea y otros c. Kadi* (18 de julio de 2013)⁷. También continuó examinando artículos de prensa e informes de organizaciones no gubernamentales, así como artículos académicos que revisten importancia para la labor de la Oficina. La Ombudsman también examinó cuestiones jurídicas generales de relevancia con el asesor jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

Sitio web

23. El sitio web de la Oficina del Ombudsman (www.un.org/en/sc/ombudspeson) sigue revisándose y actualizándose.

⁶ Integrado por Alemania, Austria, Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Liechtenstein, Noruega, los Países Bajos, Suecia y Suiza.

⁷ *Comisión Europea y otros c. Kadi*, Fallo en Apelación contra el Fallo del Tribunal General (Sala Séptima) de 30 de septiembre de 2010 (*Yassin Abdullah Kadi c. Comisión Europea*, T-85/09), causa C-584/10 P (asuntos acumulados C-584/10 P, C-593/10 P y C-595/10 P) del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 18 de julio de 2013.

IV. Otras actividades

Notificaciones de inclusión en la Lista

24. De acuerdo con el párrafo 16 b) del anexo II de la resolución 1989 (2011) y el párrafo 18 b) del anexo II de la resolución 2083 (2012), cuando se agrega a la Lista el nombre de una persona o entidad y se ha notificado a los Estados interesados, la Ombudsman debe enviar una notificación directa a esa persona o entidad cuando se conozca su dirección.

25. En los seis meses transcurridos desde la publicación del quinto informe, se han añadido cinco entradas a la Lista de sanciones relativas a Al-Qaida. Cada una de ellas fue considerada con referencia a la cuestión de la notificación. En ninguno de los cinco casos se disponía de dirección, o la dirección proporcionada no era lo suficientemente detallada para tener garantías razonables de que la notificación llegara al destinatario.

Asuntos diversos

26. La Ombudsman recibió diversas solicitudes de información sobre el Comité y sobre el proceso del Ombudsman y proporcionó material público en respuesta a esas solicitudes, según procediera, con inclusión de asistencia a los Estados que solicitaban información o aclaraciones, así como solicitudes formuladas por organizaciones no gubernamentales, abogados, particulares, medios de comunicación y el público en general.

V. Labor futura

27. Las prioridades de la Ombudsman no han variado. La actividad primordial de la Oficina seguirá siendo la relativa a las solicitudes de supresión de la Lista. Si bien es difícil prever con certeza el volumen de trabajo futuro, de acuerdo con las recientes pautas de actividad es razonable suponer que la Oficina recibirá aproximadamente cinco solicitudes en el próximo período de seis meses y que habrá nueve casos activos al final del período del próximo informe. La segunda cuestión prioritaria seguirá siendo la concertación de arreglos o acuerdos para el acceso a información clasificada o confidencial (no se concertó ningún arreglo o acuerdo de ese tipo durante el período que abarca el informe). Mientras los recursos lo permitan, la Ombudsman seguirá realizando actividades de extensión y enlace.

VI. Observaciones y conclusiones

Mecanismo independiente

28. La Oficina del Ombudsman ha estado en funcionamiento durante tres años, y es justo decir que, en relación con el régimen de sanciones contra Al-Qaida, existe un mecanismo independiente que ampara a las personas y entidades incluidas en la Lista y que actúa de manera plenamente compatible con los principios fundamentales del proceso justo, como se detalla a continuación. El régimen está sujeto a plazos estrictos, con el resultado de que los casos se tramitan de manera eficiente y sin atrasos. La información reunida en cada caso se evalúa sistemáticamente de acuerdo a normas conocidas y definidas, que se basan en

principios extraídos de diferentes tradiciones jurídicas. En consecuencia, el criterio aplicado por la Ombudsman es adecuado para este contexto internacional singular y no se basa en un solo sistema o tradición jurídica nacional o regional.

29. Se han hecho esfuerzos para difundir información acerca de la Oficina y asegurar que el proceso de presentación de solicitudes sea sencillo y fácilmente accesible. Casi la mitad de las solicitudes son planteadas por particulares sin asesor jurídico y la Ombudsman toma las medidas necesarias para asegurar que ningún peticionario resulte perjudicado por no tener representación legal.

30. Como se ha señalado, hay ya una práctica firmemente establecida de cooperación por parte de los Estados con la Oficina del Ombudsman, que incluye todos los Estados clave pertinentes para las solicitudes de supresión de la Lista, incluidos los Estados proponentes y los Estados de residencia. Aunque sigue habiendo importantes desafíos en lo que respecta a mejorar el acceso a información clasificada o confidencial, el carácter limitado y concentrado del mandato de la Oficina del Ombudsman hace que esa Oficina sea muy apropiada a nivel práctico para el intercambio de ese tipo de material. Así lo demuestra el hecho de que varios Estados ya han concertado acuerdos o arreglos con la Oficina y, lo que es más importante, se ha proporcionado en algunos casos información confidencial. Además, la estructura y los procedimientos de la Oficina hacen que sea posible asegurar una firme protección de la información proporcionada y restringir el acceso a la información solamente a la Ombudsman.

31. Se desprende claramente del número total de solicitudes presentadas hasta la fecha (49) y de nuevas solicitudes recibidas en el período sobre el que se informa (13) que la disponibilidad del mecanismo es cada vez más conocida y que se respeta la credibilidad del proceso. De los debates con los Estados y los peticionarios parece desprenderse que el sitio web ha sido un medio esencial para la distribución de información pertinente sobre el proceso, junto con el material y el asesoramiento que los Estados han venido prestando a las personas o entidades incluidas en la Lista. Además, las pautas de los casos sugieren que la información también se comunica de boca en boca. Algunos casos, en particular aquellos en que los peticionarios están representados por abogados, han puesto de manifiesto la importancia de que la Ombudsman lleve a cabo una tarea de promoción de la Oficina para aumentar la concienciación.

Proceso justo

32. La práctica durante el período que abarca este informe demuestra que el proceso del Ombudsman funciona de acuerdo con los principios fundamentales de equidad. Con una excepción, que se detalla a continuación, en todos los casos concluidos desde el último informe, el peticionario fue informado del caso en que se basaba la inclusión en la Lista. Además, en todos los casos, el peticionario tuvo la oportunidad de responder al caso comunicado y de ser escuchado por el encargado de adoptar las decisiones a través del informe amplio. La información básica relacionada con cada caso de inclusión en la Lista fue examinada y evaluada objetivamente y todas las decisiones adoptadas en este período se tomaron de acuerdo con la recomendación de la Ombudsman. Como resultado de ello, todos los peticionarios se beneficiaron de un examen eficiente e independiente de los fundamentos para la inclusión en la Lista y de la información en que se basaba esa inclusión y todas las decisiones adoptadas eran coherentes con las conclusiones

alcanzadas por el encargado del examen independiente. En ningún caso el Comité adoptó por consenso una decisión contraria a la recomendación de la Ombudsman y no se remitió ninguna cuestión al Consejo de Seguridad. En el caso en que se denegó la supresión de un nombre de la Lista, el Comité proporcionó razones detalladas, que la Ombudsman transmitió al peticionario de conformidad con la resolución [2083 \(2012\)](#).

33. Como ya se ha señalado, hubo en una ocasión problemas con la comunicación del caso al peticionario. Las dificultades se debían al hecho de que se siguió reuniendo información bien entrada la fase de diálogo y parte de esa información se obtuvo en una etapa tan tardía que no fue posible revelarla al peticionario antes de la conclusión del informe amplio. El caso en cuestión era sumamente complejo y los lamentables retrasos en la presentación de la información se debían al carácter intrincado y denso de las cuestiones y a los problemas en la recopilación del material. El resultado de esas demoras fue que el peticionario resultó perjudicado porque no vio ni tuvo la oportunidad de responder a todo el material pertinente. Además, en razón de la forma fragmentaria en que se comunicó la información, no tuvo ocasión de presentar una respuesta amplia al caso en su totalidad.

34. En ese caso particular, se tomó la decisión de mantener la inclusión en la Lista y la Ombudsman transmitió al peticionario razones detalladas de esa determinación. Además, para abordar las preocupaciones relacionadas con el proceso justo, la Ombudsman también envió al peticionario un resumen lo más detallado posible de la información reunida en el caso. En el documento se puso de relieve la nueva información que no había sido comunicada anteriormente. En su comunicación al peticionario, la Ombudsman reseñó las preocupaciones acerca del proceso. Además, se invitó al peticionario a examinar el resumen completo y a presentar las observaciones que deseara hacer respecto del material, en particular con referencia a cualquier información adicional no comunicada anteriormente. Si decidiera hacerlo, su respuesta sería evaluada por la Ombudsman con miras a determinar si se cumplen las condiciones mínimas para una nueva petición.

35. Aunque no es evidentemente la situación óptima, la Ombudsman considera que esta medida adicional da al peticionario un recurso apropiado para hacer frente a las deficiencias relacionadas con el proceso justo en este caso concreto. Sobre esta base, cabe decir que el proceso del Ombudsman durante el período que abarca el informe ha continuado siendo un proceso en general justo en los casos individuales.

Motivos de las decisiones

36. La resolución [2083 \(2012\)](#) incluye el requisito de que se expongan las razones de las decisiones del Comité de otorgar una petición de supresión de un nombre de la Lista. Esto ha consolidado la práctica del Comité.

37. La Ombudsman ha destacado sistemáticamente la importancia de exponer las razones en que se basan todas las decisiones relativas a las solicitudes de supresión de la Lista, independientemente del resultado. En consecuencia, la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato y exigir que se expongan las razones también en el caso de supresión de un nombre de la Lista fue muy bien acogida.

38. Lamentablemente, la incorporación de ese requisito en la resolución [2083 \(2012\)](#) no ha mejorado todavía la situación con respecto a las considerables demoras entre la decisión de eliminar un nombre de la Lista y la exposición de las razones de

esa decisión por el Comité. De hecho, el problema ha sido particularmente grave en el período que abarca este informe. Todavía no se han comunicado las razones en que se basó la decisión en siete casos, incluidos casos en que las decisiones se adoptaron meses antes. En un proceso sujeto, por lo demás, a plazos muy estrictos, la demora en la exposición de las razones es muy notable. Si bien la exposición de las razones, aunque sea en una etapa posterior, sigue siendo beneficiosa para la equidad del proceso, esas demoras reducen obviamente la eficacia de esa práctica para demostrar la transparencia y la racionalidad del proceso.

39. Habida cuenta de la estructura y el contexto del mecanismo del Ombudsman y de la interacción entre las funciones del Comité y del Ombudsman, es comprensible que la preparación de las razones para la supresión de un nombre de la Lista pueda ser un proceso complejo y difícil. Sin embargo, dada la importancia de la equidad y la transparencia, es necesario considerar formas de perfeccionar el proceso, entre otras cosas, mejorando la función del Ombudsman en la exposición de los motivos.

40. Además, se ha identificado un problema importante con respecto a la equidad en relación con la exposición de las razones en los casos de rechazo de una solicitud de supresión de un nombre de la Lista mediante el proceso del Ombudsman. Esto se debe al hecho de que la recomendación del Ombudsman de mantener el nombre en la Lista, una vez notificada y analizada con el Comité, pone fin a la consideración de esa solicitud particular de supresión del nombre de la Lista⁸. En esas circunstancias, resulta evidente que la evaluación del Ombudsman constituye la base para mantener el nombre en la Lista y, en consecuencia, la equidad exige que en las razones dadas se reflejen los análisis y las conclusiones del mecanismo independiente.

41. Sin embargo, actualmente el proceso exige que el Comité, y no el Ombudsman, exponga los motivos de la decisión. El resultado es que existe la posibilidad de discrepancias entre el informe amplio del Ombudsman y las razones aducidas por el Comité. Esa discrepancia perjudicaría considerablemente la equidad del proceso y su coherencia con principios fundamentales a ese respecto. Hasta la fecha, en los dos casos⁹ en que se ha denegado la supresión de un nombre de la Lista, el proceso ha sido justo y las razones dadas han sido coherentes con las conclusiones de la Ombudsman. No obstante, esta situación sigue siendo motivo de preocupación, ya que podría dar lugar a un proceso injusto en casos futuros.

42. Debería considerarse la posibilidad de hacer que el proceso para la exposición de las razones sea coherente con los medios por los cuales se toma una decisión de denegación. Específicamente, esto podría lograrse haciendo que el Ombudsman sea el encargado de exponer las razones del caso.

⁸ Esto no impide que el Comité llegue a una decisión diferente respecto de una solicitud posterior de supresión de un nombre de la Lista presentada por un Estado (véase la resolución 2083 (2012), párrafo 20, y el párrafo 12 del anexo II).

⁹ Esto se refiere solo a los casos en que las solicitudes de supresión de la lista se denegaron después del 17 de junio de 2011, cuando se aprobó la resolución 1989 (2011) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo decidió que el Ombudsman presentara al Comité una recomendación sobre las solicitudes de supresión de la Lista.

Divulgación de la identidad del Estado proponente

43. En el párrafo 12 de su resolución 2083 (2012), el Consejo de Seguridad dispuso que los Estados proponentes debían especificar si el Comité o el Ombudsman no podrían revelar su condición de Estado proponente. En consecuencia, el Ombudsman puede revelar la identidad del Estado proponente si ese Estado no plantea una objeción específica.

44. La práctica hasta la fecha ha puesto de relieve la importancia de esta revisión. Aunque algunos Estados han notificado a la Ombudsman sus objeciones a la divulgación, ninguno de ellos se ha visto involucrado como Estado proponente en los casos examinados en el período de que se informa después de la aprobación de la resolución 2083 (2012) el 17 de diciembre de 2012. En consecuencia, ha sido posible revelar la identidad del Estado proponente en todos estos casos, lo que es importante para asegurar la equidad del proceso. En el caso de los Estados que han formulado objeciones, la Ombudsman ha informado de su intención de plantear una vez más la cuestión si surge un caso concreto a fin de dar a ese Estado la oportunidad de considerar si procede o no mantener su objeción general en relación con ese caso específico.

Cooperación de los Estados y especificidad de la información

45. La cooperación de los Estados en términos de las respuestas ha seguido siendo sólida en el período que abarca este informe. Todos los Estados proponentes y los Estados de residencia han respondido en los casos finalizados desde el último informe. De hecho, un solo Estado ha dejado de responder a una solicitud de información. Si bien la información que podría haber aportado ese Estado podría haber sido muy pertinente para la evaluación de los hechos, ese Estado no estaba obligado por la resolución a recibir solicitudes de información.

46. Ha mejorado en general la puntualidad de las respuestas, con muy pocos casos de retraso en la presentación de información. Esto ha repercutido en la eficiencia general del proceso, al reducir los casos en que resultó necesario prorrogar la fase de reunión de información.

47. Aunque todas estas tendencias son alentadoras, sigue habiendo un obstáculo significativo para la cooperación eficaz de los Estados: la Ombudsman sigue recibiendo respuestas en la forma de afirmaciones, pero sin información de apoyo o el nivel de detalle necesario para evaluar la suficiencia, la razonabilidad y la credibilidad de la información subyacente. Esto menoscaba la eficacia del proceso general, incluida la utilidad del diálogo con el peticionario y la capacidad de realizar un análisis exhaustivo de la información subyacente. Además, la tendencia es muy preocupante en cuanto hace a la capacidad de la Ombudsman de preparar un informe amplio que refleje debidamente los hechos del caso y formular, en todas las circunstancias, una recomendación apropiada.

48. El principal obstáculo para la divulgación de información detallada sigue siendo la cuestión del material confidencial o clasificado. Si bien en este período se utilizó en algunos casos material confidencial¹⁰, no se han hecho progresos en

¹⁰ En los casos en que ocurrió esto, la información mantenida con carácter confidencial, aunque pertinente, no era de naturaleza tal que impidiera la divulgación de las cuestiones de fondo a los peticionarios. El hecho de que se había obtenido alguna información confidencial se dio a conocer a los peticionarios.

cuanto a incrementar el número de arreglos o acuerdos para el acceso a ese material. Si bien prosiguen las conversaciones con varios Estados, el número considerable de nuevas peticiones de supresión de la Lista en el período que abarca el informe ha limitado el tiempo y los recursos disponibles para hacer un seguimiento de estos acuerdos con los distintos Estados.

49. En resumen, la falta de información detallada y de fundamentación sigue siendo el problema más crítico en el proceso del Ombudsman. Solo será posible lograr progresos a este respecto si se encuentran soluciones prácticas para superar las restricciones al acceso, especialmente en el caso de los Estados que están con frecuencia implicados en casos concretos.

Transparencia del proceso

50. Los problemas relacionados con la falta de transparencia del proceso han seguido siendo evidentes en el período que abarca este informe. La resolución 2083 (2012) permite que la Ombudsman comunique su recomendación a los Estados que no son miembros del Comité. Sin embargo, el informe amplio sigue siendo confidencial para el Comité; los Estados pertinentes que no son miembros del Comité no tienen conocimiento de la información reunida, los análisis realizados o los fundamentos de la recomendación formulada. Esta limitación no solo debilita la transparencia y la credibilidad del proceso, sino que también puede llegar a tener un efecto negativo en las relaciones de cooperación entre la Ombudsman y esos Estados. A fin de reducir al mínimo los daños en ese sentido, en algunos casos la Ombudsman ha solicitado el consentimiento del Comité para revelar alguna información fáctica sobre el caso y examinar los resultados con los Estados pertinentes. Esas solicitudes se han concedido. No obstante, el debate sigue limitado por el carácter confidencial del proceso en general. En cuanto a la magnitud del problema, cabe señalar que en este período todos los casos se referían a un Estado no miembro del Comité, en calidad de Estado proponente o Estado de residencia.

51. Las restricciones de confidencialidad con referencia a los Estados crean también una desigualdad fundamental en lo que respecta al acceso a la información entre Estados que tienen objetivamente el mismo interés en conocer y comprender los fundamentos para la recomendación del Ombudsman y la decisión adoptada en el caso. En resumen, no está claro por qué razón la calidad de miembro del Comité, temporal o permanente, debe permitir que un Estado proponente o de residencia tenga más información sobre un caso que otro Estado.

52. Con referencia al peticionario, según se detalla en el informe anterior, el proceso sigue siendo motivo de frustración por su falta de transparencia. La recomendación de la Ombudsman no puede revelarse y no se informa al peticionario del análisis que llevó a esa recomendación, salvo en la medida en que se capta en las razones proporcionadas. En cuanto al público—incluidos los órganos interesados, como los tribunales y los círculos académicos— solo se divulga información básica sobre el proceso en general y las estadísticas relativas a los casos. La falta de transparencia en el proceso para el peticionario y el público en general va en detrimento de la equidad y la credibilidad del proceso en su conjunto.

Mandato relativo al seguimiento de la supresión de un nombre de la Lista

53. Sigue habiendo personas y entidades que informan a la Ombudsman de problemas con que han tropezado en relación con restricciones posteriores a su supresión de la Lista por el Comité.

54. En el período que abarca el informe, cuatro expeticionarios se han quejado de circunstancias que podrían haber entrañado la continuación de la aplicación de las sanciones pese a la decisión del Comité de poner fin a esas medidas. En algunos casos, la misma persona hizo frente a múltiples problemas con distintos Estados. Los cuatro casos eran suficientemente detallados para merecer medidas concretas de seguimiento. La mayoría de las reclamaciones guardaban relación con restricciones de viaje y una de ellas se refería a una cuestión de acceso a los activos.

55. Esta cuestión ha sido objeto de observaciones en todos los informes de la Ombudsman al Consejo de Seguridad desde el inicio del funcionamiento de la Oficina. Los principios de equidad implicados son evidentes e importantes. En cada situación, se restringen derechos fundamentales relacionados con la propiedad y la circulación y hay posibilidades de que ello se deba a la continuación indebida de las sanciones del Consejo de Seguridad. Puede muy bien ocurrir que las denuncias no estén apoyadas por los hechos o que sean consecuencia de medidas impuestas por el derecho interno. Sin embargo, esto solo puede determinarse si hay un mecanismo adecuado a través del cual sea posible examinar los hechos. En la estructura actual no existe ese mecanismo, y las personas y entidades cuentan con recursos limitados o inexistentes. Si se verifica que son correctas, estas situaciones plantean un problema general en lo que respecta a la aplicación de las decisiones del Comité y podrían menoscabar la credibilidad y la eficacia del régimen de sanciones contra Al-Qaida. Por estas razones y las expresadas en los informes anteriores de la Ombudsman (véase [S/2013/71](#), párrs. 48 y 49; [S/2012/590](#), párr. 46; [S/2012/49](#), párr. 50; y [S/2011/447](#), párr. 47), se debería considerar la posibilidad de encomendar a la Oficina del Ombudsman el seguimiento de las denuncias de continuación de la aplicación de sanciones pese a la supresión del nombre de la Lista.

Traducción

56. Como se señaló en informes anteriores, (véase [S/2013/71](#), párr. 50; [S/2012/590](#), párr. 50; [S/2012/49](#), párrs. 55 y 56), las directrices generales relativas al número máximo de palabras para la traducción aplicables a la documentación parlamentaria en el sistema de las Naciones Unidas se aplican a los informes amplios de la Ombudsman. Durante el período de que se informa, se han encontrado de nuevo problemas considerables en un caso en que se excedieron los límites a causa de su naturaleza y complejidad del informe. Aunque se obtuvo en última instancia una exención para ese caso, los intentos de obtener una exención general respecto del límite del número de palabras para los informes de la Ombudsman resultaron finalmente infructuosos. Como resultado de ello, es preciso solicitar una exención en cada caso y su aprobación está sujeta a la discreción de los funcionarios pertinentes de la Secretaría. Habida cuenta de que la traducción es un requisito para el examen del informe amplio, es evidente que este sistema plantea una amenaza grave y directa para la independencia de la Ombudsman.

Conclusiones

57. Ha aumentado notablemente durante el período que se examina el volumen de trabajo de la Oficina del Ombudsman; en el momento de la preparación de este informe había 17 casos activos. Como ya se ha señalado, el hecho de que las personas y las entidades incluidas en la Lista sigan recurriendo al proceso del Ombudsman es testimonio de la funcionalidad y la fiabilidad del proceso. La cooperación de los Estados, que es esencial para la efectividad del mandato, sigue siendo firme y demuestra la misma confianza por parte de los Estados. Igualmente importante es el hecho de que el mecanismo del Ombudsman sigue proporcionando un proceso justo e independiente para el examen de las solicitudes de supresión de la Lista y la presentación de recomendaciones al respecto al Comité. Los mecanismos establecidos dan un peso considerable a esas recomendaciones y, durante el período que abarca el informe, al igual que en los períodos anteriores, se han seguido las recomendaciones de la Ombudsman.

58. No obstante, como se detalla en el presente informe, sigue habiendo problemas en el proceso en su conjunto, especialmente en lo que respecta a la transparencia. El problema es especialmente agudo en el caso de los Estados pertinentes que no son miembros del Comité y del peticionario. También han surgido algunas inquietudes con respecto al proceso de exposición de las razones, que es preciso considerar a fin de hallar una solución adecuada. La falta de información detallada y fundamentada en las respuestas de los Estados sigue siendo también una limitación preocupante para un proceso por lo demás eficaz.

59. Sin embargo, en resumen e incluso con estas cuestiones pendientes, es evidente que el proceso de la Oficina del Ombudsman sigue proporcionando un recurso efectivo para las personas y entidades incluidas en la Lista, que contribuye a su vez a la eficacia del régimen de sanciones contra Al-Qaida del Consejo de Seguridad.

Anexo

Status of cases

Case 1, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 July 2010	Transmission of case 1 to the Committee
28 February 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
10 May 2011	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
14 June 2011	Committee decision
1 September 2011	Formal notification to petitioner with reasons

Case 2, Safet Ekrem Durguti (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
30 September 2010	Transmission of case 2 to the Committee
26 April 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
31 May 2011	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
14 June 2011	Committee decision to delist
12 August 2011	Formal notification to petitioner with reasons

Case 3, one entity (Status: delisting request withdrawn by petitioner)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
3 November 2010	Transmission of case 3 to the Committee
14 June 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
26 July 2011	Presentation of comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
2 August 2011	Withdrawal of petition

Case 4, Shafiq Ben Mohamed Ben Mohammed Al Ayadi (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
6 December 2010	Transmission of case 4 to the Committee
29 June 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
26 July 2011	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
17 October 2011	Committee decision to delist
8 November 2011	Formal notification to petitioner with reasons

Case 5, Tarek Ben Al-Bechir Ben Amara Al-Charaabi (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
30 December 2010	Transmission of case 5 to the Committee
26 April 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
31 May 2011	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
14 June 2011	Committee decision to delist
12 August 2011	Formal notification to petitioner with reasons

Case 6, Abdul Latif Saleh (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
14 January 2011	Transmission of case 6 to the Committee
17 June 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
26 July 2011	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
19 August 2011	Committee decision to delist
8 November 2011	Formal notification to petitioner with reasons

**Case 7, Abu Sufian Al-Salamabi Muhammed Ahmed Abd Al-Razziq
(Status: delisted)**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 January 2011	Transmission of case 7 to the Committee
23 September 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
15 November 2011	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
30 November 2011	Committee decision to delist
13 February 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 8, Ahmed Ali Nur Jim'ale and 23 entities^a (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
17 March 2011	Transmission of case 8 to the Committee
23 September 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
13 December 2011	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
27 December 2011	Committee decision to delist six entities
21 February 2012	Committee decision to delist one individual and 17 entities
8 June 2012	Formal notification to petitioner with reasons

^a Barakaat North America, Inc., Barakat Computer Consulting, Barakat Consulting Group, Barakat Global Telephone Company, Barakat Post Express, Barakat Refreshment Company, Al Baraka Exchange, LLC, Barakaat Telecommunications Co. Somalia, Ltd., Barakaat Bank of Somalia, Barako Trading Company, LLC, Al-Barakaat, Al-Barakaat Bank, Al-Barakaat Bank of Somalia, Al-Barakat Finance Group, Al-Barakat Financial Holding Co., Al-Barakat Global Telecommunications, Al-Barakat Group of Companies Somalia Limited, Al-Barakat International, Al-Barakat Investments, Barakaat Group of Companies, Barakaat Red Sea Telecommunications, Barakat International Companies and Barakat Telecommunications Company Limited.

Case 9, Saad Rashed Mohammed Al-Faqih and Movement for Reform in Arabia (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
19 April 2011	Transmission of case 9 to the Committee
21 February 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
17 April 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
1 July 2012	Committee decision to delist
13 November 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 10, Ibrahim Abdul Salam Mohamed Boyasseer (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
6 May 2011	Transmission of case 10 to the Committee
9 January 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
1 March 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
8 May 2012	Committee decision to delist
3 August 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 11, Mondher ben Mohsen ben Ali al-Baazaoui (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
1 June 2011	Transmission of case 11 to the Committee
19 January 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
1 March 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
30 March 2012	Committee decision to delist
10 July 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 12, Kamal ben Mohamed ben Ahmed Darraji (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
30 June 2011	Transmission of case 12 to the Committee
28 February 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
3 April 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
4 May 2012	Committee decision to delist
3 August 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 13, Fondation Secours Mondial (Status: amended^b)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
7 July 2011	Transmission of case 13 to the Committee
14 December 2011	Comprehensive report submitted to the Committee
24 January 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
17 February 2012	Committee decision to amend
9 July 2012	Formal notification to petitioner with reasons

^b Amended to be removed as an alias of Global Relief Foundation (QE.G.91.02.).

Case 14, Sa'd Abdullah Hussein al-Sharif (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
20 July 2011	Transmission of case 14 to the Committee
29 February 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
3 April 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
27 April 2012	Committee decision to delist
5 June 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 15, Fethi ben al-Rebei Absha Mnasri (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 August 2011	Transmission of case 15 to the Committee
9 March 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
17 April 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
2 May 2012	Committee decision to delist
3 August 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 16, Mounir Ben Habib Ben al-Taher Jarraya (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
15 August 2011	Transmission of case 16 to the Committee
9 March 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
17 April 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
2 May 2012	Committee decision to delist
3 August 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 17, Rachid Fettar (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
26 September 2011	Transmission of case 17 to the Committee
27 April 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
5 June 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
20 June 2012	Committee decision to delist
19 December 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 18, Ali Mohamed El Heit (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
5 October 2011	Transmission of case 18 to the Committee
2 May 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
3 July 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
19 July 2012	Committee decision to delist
19 December 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 19, Yasin Abdullah Ezzedine Qadi (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
16 November 2011	Transmission of case 19 to the Committee
11 July 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
10 September 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
5 October 2012	Committee decision to delist

Case 20, Chabaane ben Mohamed ben Mohamed al-Trabelsi (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
21 November 2011	Transmission of case 20 to the Committee
23 April 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
5 June 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
20 June 2012	Committee decision to delist
19 December 2012	Formal notification to petitioner with reasons

Case 21, Adel Abdul Jalil Ibrahim Batterjee (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
3 January 2012	Transmission of case 21 to the Committee
10 October 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
6 November 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
14 January 2013	Committee decision to delist

Case 22, Ibrahim ben Hedhili ben Mohamed al-Hamami (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
6 February 2012	Transmission of case 22 to the Committee
25 September 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
6 November 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
21 November 2012	Committee decision to delist
7 February 2013	Formal notification to petitioner with reasons

Case 23, Suliman Hamd Suleiman Al-Buthe (Status: delisted) (Repeated request)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
23 February 2012	Transmission of case 23 to the Committee
30 August 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
27 November 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
10 February 2013	Committee decision to delist

Case 24, Mamoun Darkazanli (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 February 2012	Transmission of case 24 to the Committee
12 November 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
8 January 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
11 March 2013	Committee decision to delist

Case 25, Abdullahi Hussein Kahie (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 February 2012	Transmission of case 25 to the Committee
26 July 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
10 September 2012	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
26 September 2012	Committee decision to delist
19 December 2012	Formal notification to petitioner with reasons

**Case 26, Usama Muhammed Awad Bin Laden (Status: delisted)
Ombudsperson case became moot following the Committee's decision of
21 February 2013**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
23 April 2012	Transmission of case 26 to the Committee
15 February 2013	Comprehensive report submitted to the Committee
21 February 2013	Committee decision to delist

Case 27, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
7 May 2012	Transmission of case 27 to the Committee
11 February 2013	Comprehensive report submitted to the Committee
7 May 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
7 May 2013	Committee decision to retain listing
12 June 2013	Formal notification to petitioner with reasons

Case 28, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
7 June 2012	Transmission of case 28 to the Committee
20 November 2012	Comprehensive report submitted to the Committee
8 January 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
8 January 2013	Committee decision to retain listing
29 January 2013	Formal notification to petitioner with reasons

Case 29, Muhammad ‘Abdallah Salih Sughayr (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
25 July 2012	Transmission of case 29 to the Committee
9 April 2013	Comprehensive report submitted to the Committee
21 May 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
20 July 2013	Committee decision to delist

Case 30, one entity (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
25 July 2012	Transmission of case 30 to the Committee
15 April 2013	Comprehensive report submitted to the Committee
2 July 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee

Case 31, Abd al Hamid Sulaiman Muhammed al-Mujil (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
1 August 2012	Transmission of case 31 to the Committee
13 March 2013	Comprehensive report submitted to the Committee
30 April 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
30 June 2013	Committee decision to delist

Case 32, Mohamed ben Mohamed ben Khalifa Abdelhedi (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
19 September 2012	Transmission of case 32 to the Committee
5 March 2013	Comprehensive report submitted to the Committee
16 April 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
1 May 2013	Committee decision to delist

Case 33, one individual (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
12 October 2012	Transmission of case 33 to the Committee
28 May 2013	Comprehensive report submitted to the Committee
30 July 2013	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee

**Case 34, Abdelghani Mzoudi (Status: delisted)
Ombudsperson case became moot following the Committee's decision of 18 March 2013**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
8 November 2012	Transmission of case 34 to the Committee
18 March 2013	Committee decision to delist

Case 35, one entity (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
13 December 2012	Transmission of case 35 to the Committee
10 September 2013	Deadline for the completion of the dialogue phase

Case 36, one entity (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
13 December 2012	Transmission of case 36 to the Committee
10 September 2013	Deadline for completion of the dialogue phase

Case 37, one individual (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 February 2013	Transmission of case 37 to the Committee
5 August 2013	Deadline for completion of the dialogue phase

Case 38, one individual (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
13 February 2013	Transmission of case 38 to the Committee
13 August 2013	Deadline for completion of the dialogue phase

Case 39, one individual (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
13 February 2013	Transmission of case 39 to the Committee
13 August 2013	Deadline for completion of the dialogue phase

Case 40, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 March 2013	Transmission of case 40 to the Committee
6 August 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase

Case 41, one individual (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
12 March 2013	Transmission of case 40 to the Committee
12 September 2013	Deadline for completion of the dialogue phase

Case 42, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 March 2013	Transmission of case 42 to the Committee
30 August 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase

Case 43, one individual (Status: dialogue phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
27 March 2013	Transmission of case 40 to the Committee
30 September 2013	Deadline for completion of the dialogue phase

Case 44, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
2 May 2013	Transmission of case 44 to the Committee
2 September 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase

Case 45, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
6 May 2013	Transmission of case 45 to the Committee
6 September 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase

Case 46, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
10 May 2013	Transmission of case 46 to the Committee
10 September 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase

Case 47, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
3 June 2013	Transmission of case 47 to the Committee
2 October 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase

Case 48, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
17 June 2013	Transmission of case 48 to the Committee
17 October 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase

Case 49, one individual (Status: information-gathering phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
24 June 2013	Transmission of case 40 to the Committee
24 October 2013	Deadline for completion of the information-gathering phase
